



# PIMEEF

PETITA I MITJANA EMPRESA D'EIVISSA I FORMENTERA

## COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN: MARTES 19 JUNIO DE 2007

El BOE de 19 de mayo de 2007 ha publicado la Resolución del Ministerio de Fomento por la que se da inicio al procedimiento para solicitar la concesión de **las compensaciones correspondientes a los transportes realizados durante el año 2006**, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 1034/1999 así como su modificación en el Real Decreto 101/2002, que regulan el sistema para el otorgamiento de compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Illes Balears. **El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de 2007 finaliza el próximo martes 19 de junio de 2007.**

### 1. BENEFICIARIOS

1. Aquella empresa balear que realice alguna transformación sobre el producto final, siempre que demuestren que pagan directa o indirectamente el coste del transporte.
2. Aquella empresa balear que envía los productos que fabrica fuera de las islas, aunque no realicen ningún tipo de transformación.

### 2. OBJETO

Abaratar el coste efectivo del transporte marítimo y aéreo de mercancías entre las islas Baleares y los territorios de los estados miembros de la UE así como espacio económico europeo (incluido por supuesto la península de España). Es importante remarcar que no se contempla la compensación al transporte de mercancías en el caso de transporte entre dos islas del archipiélago balear, es decir, que no son compensables los trayectos entre islas.

### 3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

#### **A. TRANSPORTE MARÍTIMO O AÉREO DE MERCANCIAS CON DESTINO LAS ISLAS BALEARES Y CON ORIGEN EN OTROS TERRITORIOS.**

Compensación de hasta un 30% del coste del flete de las mercancías no energéticas susceptibles de ser utilizadas para la obtención de productos.

#### **B. TRANSPORTE MARÍTIMO O AEREO DE MERCANCIAS CON DESTINO EN OTROS TERRITORIOS Y CON ORIGEN EN LAS ISLAS BALEARES.**

Compensación de hasta un 35% del coste del flete marítimo

### 4. MERCANCIAS SUBVENCIONABLES

No todas las mercancías son subvencionables. Lo son las siguientes:

- Productos obtenidos de la industria de la madera, corcho, muebles de madera, incluida la madera tratada para su preparación industrial, la madera semielaborada y piezas de carpintería de fabricación en serie, parqué, estructuras de madera para la construcción, puertas, ventanas, envases y embalajes de madera.
- Artículos de peletería natural o artificial, aptos para ser utilizados como piezas de vestir o como accesorios del vestido.
- Calzado incluido el ortopédico, tanto en serie como artesanal como a medida.
- Producciones de la industria del cuero, adobo y acabados de cuero y pieles incluidos los artículos de marroquinería y de viaje confeccionados con cuero.
- Confección en serie y a medida de todo tipo de piezas de vestir y sus complementos.
- Artículos de joyería, bisutería, incluidas las perlas artificiales.
- Productos artesanales que gocen de la calificación correspondiente, otorgada por el Govern Balear.
- Productos industriales transformados en las islas con un valor añadido superior al 20%.
- Artículos susceptibles de ser utilizados para la nutrición humana de acuerdo con lo establecido en el código alimentario español.

*En el caso de productos alimentarios existe una amplia serie de materias primas de alimentación que no se pueden subvencionar, a partir de un artículo del tratado constitutivo de la unión europea que expresamente los prohíbe subvencionar.*

## **5. REQUISITOS NECESARIOS DE LA MERCANCÍAS A COMPENSAR**

- Que en Baleares no haya suficiente producto.
- Que las mercancías no sean alguna de las que citan el artículo 32 y el ANEXO I del Tratado Constitutivo de la Unión Europea (productos agrícolas, ganaderos o de la pesca así como primeras transformaciones de los mismos)..
- Que la mercancía que entre no sea producto terminado. Sólo será objeto de compensación el gasto de transporte de la mercancía cuando haya sufrido en Baleares una modificación que suponga un aumento de su valor añadido superior al 20 %.
- Que la mercancía haga escala en la Unión Europea.

## **6. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES**

Esta subvención es especialmente compleja y requiere rellenar numerosa documentación (**disponible en la página web de PIMEEF (<http://www.pimeef.com>)**).

- Formularios de solicitud.
- Formulario para identificar los sectores de atención preferente.
- Descripción de la actividad de la empresa solicitante y grado de transformación de las mercancías en Baleares.
- Certificado de registros contables.
- Declaración jurada de la empresa de envíos y kg. compensables sobre los que se solicita subvención para cada transportista, proveedor o distribuidor. El importe total de envíos y kg. se obtiene de las sumas de los certificados de envíos aportados por cada uno de los transportistas.
- Certificado del transportista, proveedor o distribuidor con la relación de envíos realizados para el solicitante de la ayuda en el que, para cada envío, se detalla la fecha, el número, el origen, el destino, la descripción de la mercancía, los kg. y el precio del transporte. Hay cuatro modelos de certificados según se trate de envíos por barco o avión de salida o entrada en Baleares.
- Formulario de designación de cuenta bancaria a través de la cual se cobrarán las

subvenciones. Estos formularios deben rellenarse sobre el modelo original que puede conseguirse en la Delegación de Hacienda. Este formulario debe ser original autocopiativo.

-Certificado original de estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria. Debe reflejar expresamente en el mismo "...a los efectos de poder obtener subvenciones o ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado".

-Asimismo, certificado de estar al corriente de pagos en las cotizaciones a la Seguridad Social. En el caso de utilizar el sistema RED, aportar el modelo identificado como "Certificado de situación de cotización (Empresas)". Es conveniente que ambos certificados mantengan su validez durante la tramitación del procedimiento, es decir, seis meses desde la fecha de la convocatoria, según la Ley 38/2003, general de Subvenciones.

-Declaración responsable de subvenciones percibidas, especificando, por un lado, las ayudas recibidas en los últimos tres años sujetas al régimen de mínimis y, por otro, la recepción de cualquier otra subvención para financiar el transporte marítimo y/o aéreo de mercancías con origen o destino en Balears efectuado durante el ejercicio 2006.

-Hoja relativa a la documentación de la acreditación de la personalidad del solicitante.

Antes de entregar la documentación, es importante, a efectos de facilitar la gestión y tramitación de la misma, el comprobar que tanto la solicitud como las demás declaraciones y certificados de la empresa, así como el formulario de designación de cuenta bancaria, se encuentran firmados por el representante legal de la empresa.

## **7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Dirección Insular de la Administración General del Estado en Eivissa.  
Paseo Juan Carlos I (Casa del Mar). 07800 - Eivissa  
Tel. 971989055 // Fax. 971317154

Eivissa, a 24 de Mayo de 2007

Gabinete Comercio PIMEEF

La documentación necesaria está disponible en:  
<http://www.pimeef.net/docs/compensacion2007.pdf>